

**PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL SEÑOR EXON GEOVANNY AMBULUDI JARA, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 638-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN SU CONTRA POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

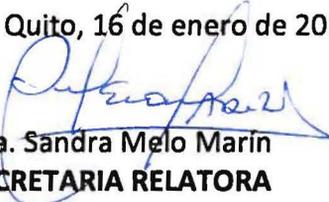
**“RESORTEO: CAUSA No. 638-2011-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2013.- Las 10h50.- **VISTOS:** Revisado que ha sido el expediente y la razón de citación suscrita por el citador-notificador de este Tribunal, se encuentra que el señor **EXON GEOVANNY AMBULUDI JARA** portador de la cédula de ciudadanía No. 092374288-6 no ha sido citado, por cuanto no se ha podido dar con su domicilio ni residencia. De parte de este Despacho, se han realizado las averiguaciones tendientes a dar con la residencia o domicilio del supuesto infractor sin haber logrado el objetivo. Por consiguiente en aplicación de las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso y la tutela efectiva, con la finalidad de que pueda ejercer el derecho a la defensa, el suscrito juez, dispone: **PRIMERO:** Cítese al señor **EXON GEOVANNY AMBULUDI JARA** en un diario de amplia circulación de la provincia del Guayas, al amparo de lo prescrito en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable en este asunto y para estos casos, para lo cual líbrese el extracto correspondiente. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 30 de enero de 2013 a las 12h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio donde funciona la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Av. Democracia y Roberto Gilbert de la ciudad de Guayaquil. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **EXON GEOVANNY AMBULUDI JARA** que: a) La audiencia se sustanciará de conformidad con lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. b) Se previene al señor **EXON GEOVANNY AMBULUDI JARA** que de no comparecer a la indicada audiencia en el lugar, día y hora señalados, ésta se llevará a cabo en rebeldía. c) En caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un Defensor Público de la provincia del Guayas para que asuma su defensa, en cumplimiento de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa contemplados en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador. **CUARTO.-** Notifíquese al Comandante Provincial de la Policía Nacional del Guayas y al Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garanticen la comparecencia a la audiencia oral de prueba y juzgamiento del señor Policía Edinson Geovanny Erazo Chevez, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa al presunto infractor. **QUINTO.-** Notifíquese al referido agente de Policía Edinson Geovanny Erazo Chevez, en el Comando Provincial de la Policía Nacional del Guayas, con el fin de que concurra a la audiencia en el día, lugar y hora señalados. **SEXTO.-** Oficiése al Director de la Defensoría Pública del Guayas, a efectos de que designe un Defensor Público para que comparezca a la mencionada audiencia. **SÉPTIMO.-** Siga

actuando la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- **CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PÚBLIQUENSE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 16 de enero de 2013.



Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**